

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JULIA ROSA GAVIRIA
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., LSO SAMANES DE OCCIDENTE SAS, FREDDY ALFONSO GARCIA, Litis PORVENIR S.A, llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00442-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia No. SL197- del 9 de febrero del 2022, decide NO CASAR la sentencia No. 153 del 12 de junio del 2019 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, quien REVOCÓ la sentencia No. 042 del 20 de marzo del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y en su lugar CONDENÓ a PORVENIR S.A. al pago de pensión de invalidez a favor de la actora, a partir del 29 de agosto del 2012 en cuantía de un salario mínimo, al igual que ordenó el pago de retroactivo acusado en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$62.003.979.00)...” Se procede a efectuar la liquidación de las costas:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Casación	\$0
Total Agencias en Derecho	\$0

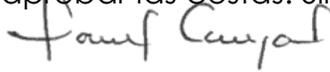
NO SE GENERARON EN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS.

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JULIA ROSA GAVIRIA
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., LSO SAMANES DE OCCIDENTE SAS, FREDDY ALFONSO GARCIA, Litis PORVENIR S.A, llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00442-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2543

Santiago de Cali, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia No. SL197- del 9 de febrero del 2022, decide NO CASAR la sentencia No. 153 del 12 de junio del 2019 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, quien REVOCÓ la sentencia No. 042 del 20 de marzo del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y en su lugar CONDENÓ a PORVENIR S.A. al pago de pensión de invalidez a favor de la actora, a partir del 29 de agosto del 2012 en cuantía de un salario mínimo, al igual que ordenó el pago de retroactivo acusado en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$62.003.979.00)...” Se procede a efectuar la liquidación de las costas.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en providencia No. SL197- del 9 de febrero del 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4470cff9fa21d0a5216a6e4ac15802835c7663fbe5565c1e8b8d2edb72a2c9a4**

Documento generado en 13/09/2022 03:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>